

AVISO COMPLEMENTARIO



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, EN CONJUNTO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE XI Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE XII A SER EMITIDAS POR LA SOCIEDAD BAJO EL PROGRAMA, DE HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$150.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES) CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INICIAL

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$1.500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO

El presente aviso es complementario (el “**Aviso Complementario**”) al suplemento de prospecto de fecha 6 de febrero de 2023 (el “**Suplemento de Prospecto**”) de YPF Energía Eléctrica S.A. (indistintamente, “**YPF LUZ**”, la “**Compañía**”, la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”) y al aviso de suscripción de fecha 6 de febrero de 2023 (el “**Aviso de Suscripción**”), relativos a la oferta pública de las obligaciones negociables clase XIII a tasa de interés fija nominal anual del 0,00% con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (indistintamente, las “**Obligaciones Negociables**” o las “**Obligaciones Negociables Clase XIII**”) a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo de hasta US\$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el “**Programa**”), por un valor nominal ofrecido en dólares estadounidenses, en conjunto con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XI y las Obligaciones Negociables Adicionales Clase XII, de hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), ampliable a US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (el “**Monto Total Autorizado**”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción que deben ser leídos en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 29 de abril de 2022 (el “**Prospecto**” y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y este Aviso Complementario, los “**Documentos de la Oferta**”), cuyas versiones completas se publicaron en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**Boletín Electrónico del MAE**” y el “**MAE**”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE, en la autopista de información de la CNV (la “**AIF**”) que se encuentra en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv> y en el sitio web institucional de la Emisora www.ypfluz.com (todos ellos en forma conjunta, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los documentos relevantes para la realización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los inversores en formato digital o electrónico en la AIF. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso Complementario tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Mediante el presente Aviso Complementario, se informa a los inversores que con fecha 7 de febrero de 2023, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“**FIX**”) ha otorgado a las Obligaciones Negociables las siguientes calificaciones de riesgo:

- **Obligaciones Negociables Clase XIII**: AAA(arg) Perspectiva Estable. lo implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país

al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)".

La perspectiva de una calificación de riesgo indica la posible dirección en que se podría mover dicha calificación dentro de un período de uno a dos años. La perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación de riesgo otorgada sea inevitable. Del mismo modo, una calificación de riesgo con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

El dictamen de calificación de riesgo de FIX otorgado a las Obligaciones Negociables podrá ser consultado en la AIF y en el sitio web de FIX y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadoras un detalle del significado de la calificación de riesgo que asigna a las Obligaciones Negociables.

Las mencionadas calificaciones de riesgo no constituyen en caso alguno recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. FIX deberá revisar en forma continua y permanente las calificaciones de riesgo que haya emitido, distribuyendo adecuada y equilibradamente los informes durante el período de vigencia del riesgo calificado, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año.

A excepción de lo expresamente indicado, los restantes términos y condiciones del Aviso de Suscripción se mantienen sin modificaciones.

El presente Aviso Complementario incluye información parcial, se encuentra referido a, debe ser leído conjuntamente con y está totalmente calificado por, los Documentos de la Oferta los cuales se encuentran a disposición de los inversores en su versión electrónica en los domicilios electrónicos de la Emisora y de los Colocadores que se indican en el Aviso de Suscripción así como también en los Sistemas Informativos. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Los responsables del Suplemento de Prospecto manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV y el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto y/o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

De acuerdo con el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentado por la CNV a partir de su Resolución General N° 917/2021, se informa al público inversor que las Obligaciones Negociables, por encontrarse denominadas en

moneda extranjera, no gozarán de las exenciones impositivas previstas por el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

Colocadores

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 22 de la CNV

**Banco Supervielle S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 57 de la CNV

**Industrial and Commercial Bank of China**

(Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Número de matrícula asignado 74 de la CNV

**Balanz Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 210 de la CNV

**Banco Patagonia S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°66 CNV

**Banco de la Provincia de Buenos Aires**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 43 de la CNV

**Banco Santander Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV

**BNP Paribas Sucursal Buenos Aires**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 67 de la CNV

**SBS Trading S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 53 de la CNV

**TPCG Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 44 de la CNV

**Nación Bursátil S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 26 de la CNV

**Banco Itaú Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 70

**Banco Macro S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 27 de la CNV

**Macro Securities S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 59 de la CNV

**Allaria Ledesma & Cía. S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 24

**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 25 de la CNV

**Banco Mariva S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 49 de la CNV

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 64 de la CNV

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriel Abalos', with a horizontal line underneath it.

Gabriel Abalos

Funcionario Subdelegado

La fecha de este Aviso Complementario es 7 de febrero de 2023